

**MUNICIPIO DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	325
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	325
3. ÁREAS REVISADAS .....	325
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	326
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	326
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	326
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	326
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	326
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	329
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	329
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	330
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	331
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...333	333
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	333
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	333
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	336
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	338
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	339
4.6.1. ACTUACIONES .....	339
4.6.2. OBSERVACIONES.....	342
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	371
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	373
5. CONCLUSIONES.....	374



## IXHUACÁN DE LOS REYES

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Ixhuacán de los Reyes fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Joaquín Eva Colorado; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local XIII de Coatepec.

La dirección municipal es Domicilio Conocido s/n entre calles María Luisa Flores y Javier Mina, C.P. 91250, Ixhuacán de los Reyes, Ver.

Presidente Municipal



### Escudo



"Lugar de las divinas hojas del maíz"

### Ubicación



Número del Municipio: 080

Fuente: SEFIPLAN

### Información General

El 27 de enero de 1849, los ayuntamientos de Ixhuacán y Ayahualulco de común acuerdo delimitaron sus linderos municipales y su nombre proviene de "Teo-ishua-kan" que significa "lugar de las divinas hojas del maíz".

Ubicado en la región Capital del estado, la extensión territorial de Ixhuacán de los Reyes es de 149.8 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.21% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Xico, Teocelo, Ayahualulco, Cosautlán de Carvajal y Tlaltetela, con una distancia aproximada a la Capital de 50 km.

Su clima es templado-regular con un rango de temperatura que oscila entre los 6–20°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 900–2100 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 10,724 habitantes lo que representa el 0.14% del total del estado; cuenta con 51 localidades.

### Información

#### Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	61
Población en pobreza extrema	3,106
PIB Per cápita 2007	4,921.00
Población económicamente activa (PEA)	3,859

Clave INEGI: 30079

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

#### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$27,177,603.18, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$13,490,166.18	49.64%
FISM	8,894,676.00	32.73%
FORTAMUNDF	4,792,761.00	17.63%
TOTAL	\$27,177,603.18	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Ixhuacán de los Reyes, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos y Contraloría.

#### 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

##### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

###### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

###### 4.1.2. Análisis Presupuestal

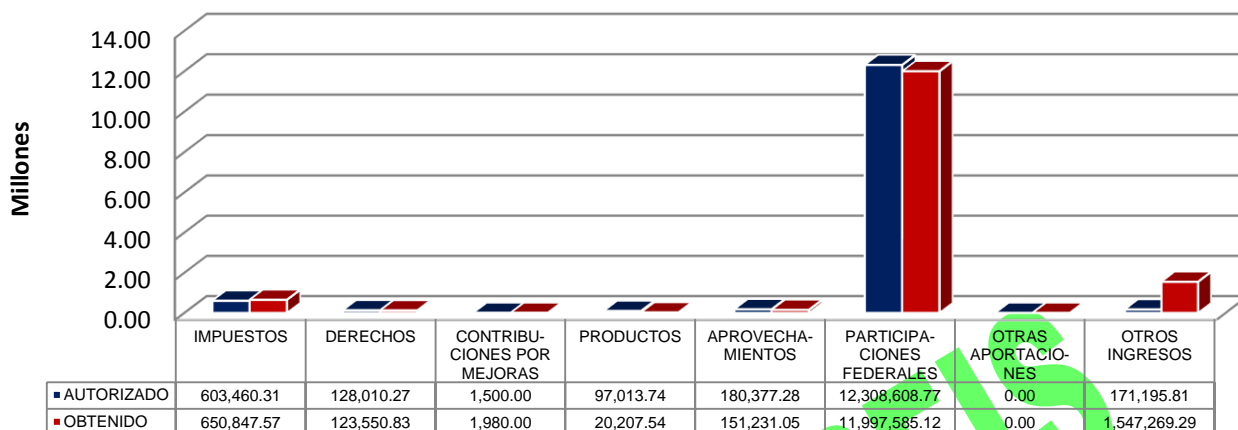
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

###### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$13,490,166.18 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$14,492,671.40, lo que representa un 7.43% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$14,381,670.13, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$14,492,671.40, refleja un resultado por \$111,001.27. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Otros ingresos: Arrendamiento de zona Federal \$150.00, Subsidio Sefiplan \$350,000.00, Apertura y depósito CCA-Sedesol \$375,584.80, Recuperación 20% \$100,000.00, Reconocimiento ingresos saldo anterior FAIS \$574,810.52, Otros Ingresos \$146,723.97.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$13,490,166.18	\$14,492,671.40
Total de Egresos	\$13,490,166.18	\$14,381,670.13
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$111,001.27</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 8,894,676.00	\$ 8,530,756.72	\$ 363,919.28
Intereses	51,648.80	51,648.80	0.00
Aportación de Beneficiarios	739,003.12	739,003.12	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>9,685,327.92</b>	<b>9,321,408.64</b>	<b>363,919.28</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	5,441,271.11	5,182,864.35	258,406.76
<b>Total</b>	<b>\$15,126,599.03</b>	<b>\$14,504,272.99</b>	<b>\$ 622,326.04</b>
Préstamo FISM (FAIS)	0.00	0.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	536,658.62	536,658.62	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 536,658.62</b>	<b>\$ 536,658.62</b>	<b>\$ 0.00</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	4,792,761.00	4,792,551.69	209.31
Intereses	6,602.19	1,900.08	4,702.11
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>4,799,363.19</b>	<b>4,794,451.77</b>	<b>4,911.42</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	83,365.81	81,268.05	2,097.76
<b>Total</b>	<b>\$ 4,882,729.00</b>	<b>\$ 4,875,719.82</b>	<b>\$ 7,009.18</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$111,001.27.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

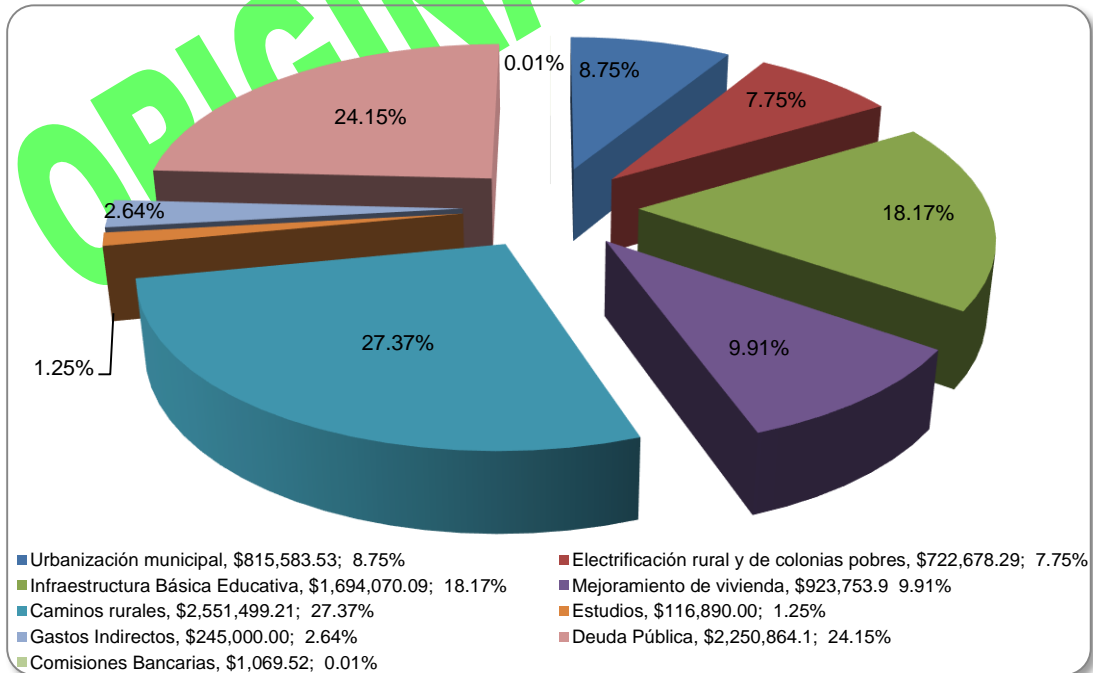
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$9,321,408.64, que representa el 96.24% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 9 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable no ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se encuentra señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 96.24% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; sin embargo los recursos no se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que incumplieron en la aplicación de la Ley en ocho obras realizadas con recursos de FISM y tres obras realizada con recursos del Préstamo de FISM (FAIS).

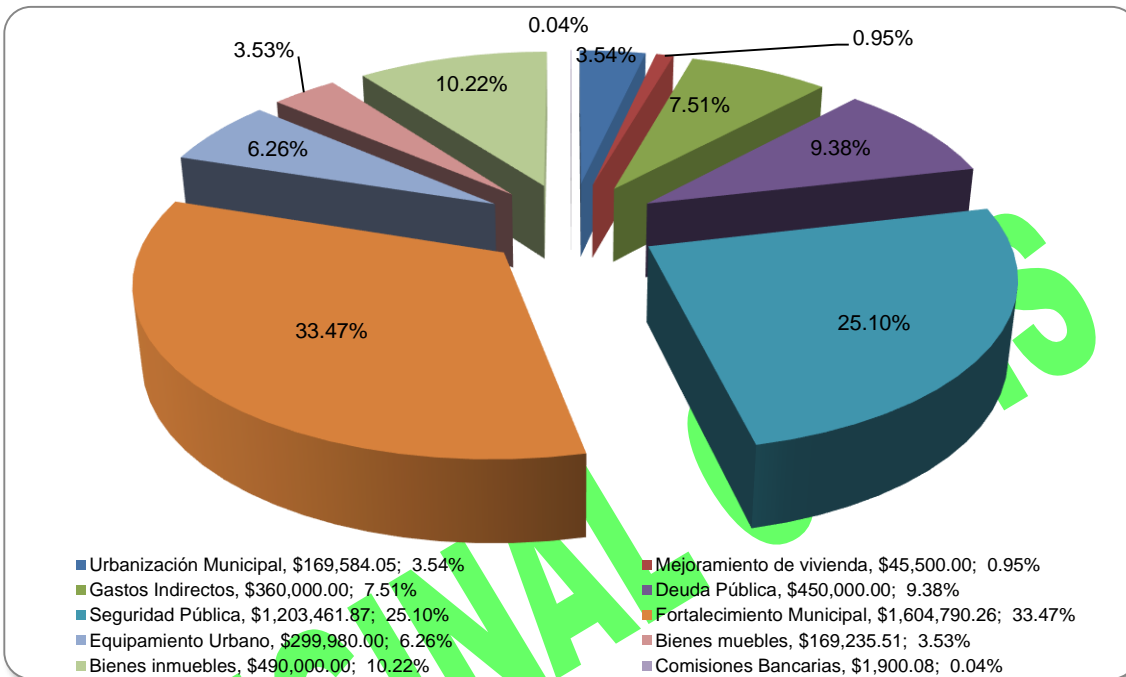
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$4,794,451.77, que representa el 99.90% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 16 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable no ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se encuentra señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.90% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; sin embargo los recursos no se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que incumplieron en la aplicación de la Ley en dos obras realizadas con recursos de este fondo.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

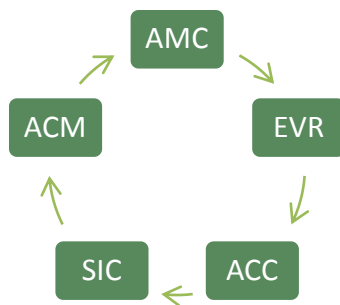
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

#### FORTALEZAS:

- Se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- De las observaciones señaladas en ejercicios anteriores, el Órgano de Control Interno les dio el seguimiento adecuado, identificando y notificando a los responsables de las mismas.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.

- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales federales, ya que se efectúan los enteros ante la autoridad correspondiente de forma oportuna.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos de este fondo, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.

- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### **DEBILIDADES:**

- La estructura organizacional incluye un área de control interno; sin embargo, no informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- No se cumple debidamente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cumple con la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, el ente sólo presenta entero correspondiente al 2% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones, lo que no existe la seguridad de que el haya calculado y pagado correctamente el citado impuesto.
- Las obras realizadas no fueron debidamente presupuestadas.

#### **4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración**

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda



- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$5,615,054.33, se amortizó en el ejercicio un importe de \$2,404,581.27 y generó en el año intereses por \$359,734.07; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$3,210,473.06, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	27 de Junio de 2007	\$1,458,651.41	\$401,129.19	\$112,322.05	\$1,057,522.22
BANOBRAS	22 de Julio de 2011	4,156,402.92	2,003,452.28	247,412.02	2,152,950.84
<b>Total</b>		<b>\$5,615,054.33</b>	<b>\$2,404,581.27</b>	<b>\$359,734.07</b>	<b>\$3,210,473.06</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, Ver., cumplió con el registro y reportes de ésta ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 42.27% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 3.39 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 15.37% del total de las participaciones y aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.

- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$513,451.24 que representa un 4.28% de las participaciones federales.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$2,250,864.10 que representa un 25.31% del total del fondo.

## Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario; permitiendo esto sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$963,859.80	\$ 0.00	\$3,041,573.51	\$ 0.00	\$4,005,433.31
	Incremento	0.00	0.00	7,249.00	0.00	7,249.00
	Final	\$963,859.80	0.00	\$3,048,822.51	\$ 0.00	\$4,012,682.31
Bienes Inmuebles	Inicial	\$1,712,887.84	\$ 0.00	\$3,755,686.29	\$ 0.00	\$5,468,574.13
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$1,712,887.84	\$ 0.00	\$3,755,686.29	\$ 0.00	\$5,468,574.13
<b>Total</b>	<b>\$2,676,747.64</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$6,804,508.80</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$9,481,256.44</b>	

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$7,249.00.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$14,381,670.13
Muestra Auditada	13,381,521.24
Representatividad de la muestra	<b>93.05%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$8,530,756.72	\$ 51,648.80	\$ 739,003.12	\$ 0.00	\$9,321,408.64	\$5,182,864.35	\$14,504,272.99	\$536,658.62
Muestra Auditada	7,228,601.62	51,648.80	739,003.12	0.00	8,019,253.54	5,182,864.35	13,202,117.89	536,658.62
Representatividad de la muestra	<b>84.74%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>86.03%</b>	<b>100.00%</b>	<b>91.02%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 4,792,551.69	\$ 1,900.08	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,794,451.77	\$ 81,268.05	\$4,875,719.82
Muestra Auditada	4,747,051.69	1,900.08	0.00	0.00	4,748,951.77	81,268.05	4,830,219.82
Representatividad de la muestra	<b>99.05%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>99.05%</b>	<b>100.00%</b>	<b>99.07%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$13,342,310.02
Muestra Auditada	11,397,717.63
Representatividad de la muestra	<b>85.43%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2406/09/2013	Presidente Municipal	20 de septiembre de 2013
OFS/2407/09/2013	Síndico	20 de septiembre de 2013
OFS/2408/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	20 de septiembre de 2013
OFS/2409/09/2013	Tesorero	20 de septiembre de 2013
OFS/2410/09/2013	Contralor Interno	20 de septiembre de 2013
OFS/2411/09/2013	Director de Obras Públicas	20 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	9	8	17
TÉCNICAS	13	4	17
SUMA	22	12	34

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

##### Observación Número: 080/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- e) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación; y Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

##### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 080/2012/004**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho al acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.
- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- e) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se publicó en la internet.
- f) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran.
- g) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y

evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 080/2012/006**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial	\$1,685,957.51	\$2,438,269.27	\$2,438,269.27

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,



obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 080/2012/007**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$410,070.88	\$464,513.92	\$33,185.95	8.09%
Predial Rústico Rezago	1,051,130.05	1,545,226.49	103,808.12	9.88%
Predial Urbano 2012	259,537.12	146,520.14	118,924.56	45.82%
Predial Rústico 2012	<u>535,281.17</u>	<u>282,008.72</u>	<u>314,143.08</u>	58.69%
TOTAL	\$2,256,019.22	2,438,269.27	570,061.71	25.27%

Se indica que los saldos del predial rezago registrados en las cuenta 1105-01-01003 y 1105-01-01004, muestran un ajuste contable mediante póliza de diario 160 del 31/12/2012, debido a ello los saldo en dichas cuentas no corresponden con el monto recuperado y registrado contablemente en las cuentas 4101-01-01003 y 4101-01-01004.

Así mismo, no se presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de los Derechos por servicios de agua y drenaje, por los saldos del rezago que se presentan en los estados financieros por un monto de \$576,009.08.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 080/2012/010**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta sobre sueldos y salarios, retenido a empleados en ejercicios anteriores.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	\$257,875.54

En evento posterior, como parte del proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron la póliza de egresos no. 102 del día 23/04/2013 por concepto de pago de impuestos federales por el programa de "ponte al corriente" por un monto de \$85,456.00 y estado de cuenta de Bancomer, S.A., del mes de abril de 2013 que muestra el pago del impuesto por un importe de \$30,760.00; sin embargo, no presentaron evidencia de los cálculos realizados y el convenio celebrado con el SAT por el citado programa, que permitiera confirmar el entero correcto del impuesto generado en ejercicios anteriores .

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 080/2012/012**

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN que permita confirmar el monto del impuesto pagado a SEFIPLAN por \$143,919.00 en el ejercicio 2013.

Según balanza de comprobación al 31/12/2012 el impuesto por este concepto no fue provisionado.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

#### Observación Número: 080/2012/018

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- e) Garantía de cumplimiento.
- f) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
027	Rehabilitación de la red eléctrica existente en media y baja tensión para la localidad de loma Alta	f
030	Rehabilitación de red eléctrica en baja tensión en la colonia Abacapan de la localidad de Atecaxil	f
033	Rehabilitación de camino con recarga en secciones y limpieza de cunetas en los tramos loma Alta el Establo Carrizal-EC los Laureles, diversas comunidades.	e, f

#### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 080/2012/020**

De la acción 2012080039 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$245,000.00, el Ente Fiscalizable no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos, Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 359 fracciones IV y VI.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Número: 080/2012/022**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el entero de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
10% sobre honorarios	\$3,222.17

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste presuntamente no observó la obligación de realizar el entero del ISR por el pago de honorarios profesionales,

incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo, 143 sexto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Si como evento posterior y derivado del análisis de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable con motivo de la solventación del pliego de observaciones, se detectara la existencia de otras irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo que no constituyeran parte del pliego de observaciones notificado o se modifique la observación original notificada, éstas se incorporarán al Informe del Resultado, para que, en su caso, se desahoguen en la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, con pleno respeto a la garantía de audiencia.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

<b>Observación número:</b> 080/2012/025	<b>Obra número:</b> 2012080002
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la calle principal con construcción de pavimento hidráulico en la localidad de Monte Grande.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 458,748.53
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El finiquito de obra, debido a que le falta la firma del Director de Obras Públicas.

## **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Amador Hernández Eslava, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Pablo Deivi Morales Jiménez, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número 063/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle principal en la localidad de Monte Grande, municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## **III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona en particular las fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el finiquito de obra, debido a que le falta la firma del Director de Obras Públicas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo; 45, 53 párrafo 1; 54, 57 y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. Que existiesen los

documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. Que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 080/2012/026	<b>Obra número:</b> 2012080022
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de telebachillerato en la localidad de Barranca Nueva (primera etapa), del municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1'185,338.97
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del Ente; pólizas cheque, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación, debido a que en el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y dictamen técnico de evaluación, les faltan las firmas del Síndico Único y del Contralor Municipal; el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que le falta la firma de la Secretaria del Comité; y las estimaciones de obra, debido a que faltan las pólizas cheque.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Amador Hernández Eslava, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Pablo Deivi Morales Jiménez, representante ampliamente facultado, mediante el oficio de comisión número 063/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Barranca Nueva, municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**



### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular las pólizas de cheque y los planos actualizados, debido a que incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación, debido a que en el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y el dictamen técnico de evaluación, les faltan las firmas del Síndico Único y del Contralor Municipal; el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que le falta la firma de la Secretaria del Comité; y las estimaciones de obra, debido a que faltan las pólizas cheque, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 32, 41, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 56, 57 y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre, artículo.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que se presentaran los documentos en tiempo y forma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 080/2012/027	<b>Obra número:</b> 2012080025
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino con revestimiento del cad. 1+300 km. a E.C. de la localidad El Futuro, municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1'249,944.98
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, planos actualizados y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); el análisis de precios unitarios del presupuesto base, debido a que solo presenta una tarjeta; las estimaciones de obra, debido a que falta de bitácora de obra o instrumento de control equivalente, y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que le faltan firmas.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Amador Hernández Eslava, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Pablo Deivi Morales Jiménez, representante ampliamente facultado, mediante el oficio de comisión número 063/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino con revestimiento del cad. 1+300 km. a E.C. de la localidad El Futuro, municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que causó la indebida aplicación del gasto provocando un presunto daño patrimonial, que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), la fianza de vicios ocultos, la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, debido a que incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los

trabajos y que soporta la comprobación del gasto; y los planos actualizados, debido a que incumplió por no contar con el proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); el análisis de precios unitarios del presupuesto base, debido a que solo presenta una tarjeta; las estimaciones de obra, debido a que falta de bitácora de obra o instrumento de control equivalente, y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que le faltan firmas.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 41, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 54, 56, 57, 60 y 61;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre, **Art. 73 Ter fracciones I, IV, V, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, así como también corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Debió verificar el cumplimiento de las funciones, que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, que se presentaran los documentos en tiempo y forma y que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 080/2012/028	<b>Obra número:</b> 2012080026
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino con renivelación de mezcla asfáltica del tramo Pocitos- Ixhuacán de los Reyes, en el municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 494,018.27
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuestos de las tres propuestas, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación, debido a que faltan los presupuestos de las tres propuestas; y las estimaciones debido a que falta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio y pólizas cheque.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Amador Hernández Eslava, auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Pablo Deivi Morales Jiménez, representante ampliamente facultado, mediante el oficio número 063/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino Pocitos a Ixhuacán de los Reyes, en el municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular la fianza de vicios ocultos, la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, debido a que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; y las pruebas de laboratorio, debido a que incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide conocer con certeza el cumplimiento de las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es

improcedente. Por otro lado no verificó que los documentos soporte del procedimiento de adjudicación de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación, debido a que faltan los presupuestos de las tres propuestas; y las estimaciones debido a que falta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio y pólizas cheque, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 41, 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 54, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Que se presentaran los documentos en tiempo y forma y que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 080/2012/029	<b>Obra número:</b> 2012080032
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino con concreto hidráulico en la comunidad de Carrizal, del tramo 0+000 al 0+114 en el municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., en la localidad de Carrizal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 399,536.08
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I.- DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El acta entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, debido a que le falta la firma de la Regidora Única.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Amador Hernández Eslava, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Pablo Deivi Morales Jiménez, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número 063/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino con concreto hidráulico en la comunidad de Carrizal, del tramo 0+000 al 0+114 en la localidad de Carrizal, municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona, en particular las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte del procedimiento de adjudicación de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el acta entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, debido a que le falta la firma de la Regidora Única; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo; 53 párrafos 1 y 4; 54, y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones VI.**

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. De igual manera, que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 080/2012/030	<b>Obra número:</b> 2012080033
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino con recarga en secciones y limpieza de cunetas en los tramos Loma Alta- El Establo, El Establo – Carrizal – E.C Los Laureles en el municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., en la localidad de Loma Alta – Los Laureles.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 407,999.88
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, evidencia de manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra, debido a que falta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, falta la firma de la Regidora Única y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de contraloría Social, debido a que le faltan firmas.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Amador Hernández Eslava, auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios

Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Pablo Deivi Morales Jiménez, representante ampliamente facultado, mediante el oficio número 063/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino Loma Alta- El Establo, El Establo – Carrizal – E.C Los Laureles, municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, debido a que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado no verifico que los documentos soporte del procedimiento de adjudicación de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, las estimaciones de obra, debido a que falta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, falta la firma de la Regidora Única y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que le faltan firmas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo; 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 4; 54, 57, 60 y 61**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones IV, V, VI y IX**.

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. Que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. Que se presentaran los documentos en tiempo y forma y que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora,



incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 080/2012/031	<b>Acción número:</b> 2012080037
<b>Descripción de la Acción:</b> Proyecto de la línea de conducción de agua potable para las comunidades de la Perla y el Arenal, comunidades del municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 116,890.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuesto del servicio, proceso de adjudicación, presupuesto contratado, así mismo, del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontraron: Presupuesto contratado, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra y validación del proyecto por la Dependencia Normativa.

**II.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la acción, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 080/2012/033	<b>Obra número:</b> 2DZP30008973
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pisos firmes (mejoramiento a la vivienda) en diversas comunidades del municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 923,753.90
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, convenios (de participación) y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento debido a que falta la firma de la Regidora Única.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Amador Hernández Eslava, responsable Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Pablo Deivi Morales Jiménez, representante ampliamente facultado, mediante el oficio de comisión número, 063/2013, en el sitio de la obra, ubicado en diversas comunidades en el municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos propios del procedimiento respectivo que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona. Por otro lado no verificó que los documentos soporte del procedimiento de adjudicación de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento debido a que falta la firma de la Regidora Única, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las

Mismas.- **Art. 74**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre; **73 Ter fracción IV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número:</b> 080/2012/034	<b>Obra número:</b> 2012080118
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de alumbrado público municipal, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 169,584.05
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración Directa.	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Acuerdo de ejecución de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que no tiene firmas.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Amador Hernández Eslava, responsable Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Pablo Deivi Morales Jiménez, representante ampliamente facultado, mediante el oficio numero 063/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, en el municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular el acuerdo de Ejecución de la obra. Por otro lado no verificó que los documentos soporte del procedimiento de adjudicación de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma: en particular el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que no tiene firmas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 31, 47 párrafo segundo; 57, 58 fracción IV; y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 080/2012/035	<b>Obra número:</b> 2012080120
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de primera etapa de salón de usos múltiples en la localidad de Tetlaxca.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 299,980.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas de cheque, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra, debido a que faltan las pólizas de cheque.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Amador Hernández Eslava, responsable Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Pablo Deivi Morales Jiménez, representante ampliamente facultado, mediante el oficio número 063/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Tetlaxca, municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona en particular las pólizas de cheque y los planos actualizados, debido a que incumplió por no contar con el proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Por otro lado no verificó que los documentos soporte del procedimiento de adjudicación de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra, debido a que faltan las pólizas de cheque, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 54, 60, 61 y 62; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones I, IV, V, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que se presentaran los documentos en tiempo y forma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



## REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)

<b>Observación número:</b> 080/2012/036	<b>Obra número:</b> 2012080200
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de unidad de vivienda básica en cabecera y diversas comunidades del municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1'695,413.60
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas de obra del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; convenios de participación, facturas, pólizas cheque, pruebas de laboratorio, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El registro de alta ante el IMSS, debido a no señala la vigencia; las estimaciones de obra, debido a que carece de pruebas de laboratorio, las facturas se encuentran incompletas; y a la bitácora de obra o instrumento de control equivalente le falta la nota de cierre; y el acta de entrega recepción del contratistas al Ayuntamiento, debido a que le falta firmas del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora Única y el Director de Obras Públicas.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Amador Hernández Eslava, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Pablo Deivi Morales Jiménez, representante ampliamente facultado, mediante el oficio de comisión número 063/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal y diversas comunidades del municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos propios del procedimiento respectivo, que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona en particular las facturas, las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio, debido a que incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados

que impide conocer con certeza el cumplimiento de las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el registro de alta ante el IMSS, debido a no señala la vigencia; las estimaciones de obra, debido a que carece de pruebas de laboratorio, las facturas se encuentran incompletas; y a la bitácora de obra o instrumento de control equivalente le falta la nota de cierre; y el acta de entrega recepción del contratistas al Ayuntamiento, debido a que le falta firmas del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora Única y el Director de Obras Públicas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 54 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Art. 122 y 127**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos en tiempo y forma, que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 080/2012/037	<b>Obra número:</b> 2012080201
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la comunidad de los Laureles, en el municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 3,214,850.75
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación publica

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, convenios (de participación), inscripción en el catálogo de proyectos y estudios, dictamen técnico de la evaluación, convenio de modificación de plazo, endoso de la fianza de cumplimiento, documentos que justifiquen los convenios (dictamen técnico, catálogos de conceptos, presupuestos, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga, autorización escrita de volúmenes adicionales y / o P.U. extraordinarios); evidencia

de manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora electrónica de obra pública, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación, debido a que falta el dictamen técnico de la evaluación; y las estimaciones de obra, debido a que falta la bitácora electrónica de obra pública.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Amador Hernández Eslava, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Pablo Deivi Morales Jiménez, representante ampliamente facultado, mediante el oficio de comisión numero 063/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Los Laureles, municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada sin operar**, debido a que no existe personal autorizado y capacitado para la operación de la planta.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos propios del procedimiento respectivo que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular el dictamen técnico de evaluación, el convenio de modificación de plazo y la bitácora electrónica de obra pública, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado no verificó que los documentos soporte del procedimiento de adjudicación de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular proceso de licitación, debido a que falta el dictamen técnico de la evaluación; y las estimaciones de obra, debido a que falta la bitácora electrónica de obra pública, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 27 y 73 fracción XXIX-G;** Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 20, 54, 74;** Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 122 y 127;** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 28;** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 5;** Ley 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39 fracción V;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX;** y Reglamento Ley 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5.**



Omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la operación de la obra, situación que denota un indebido uso del recurso y por lo tanto un probable daño patrimonial, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracciones III y XVI; 53;** y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 113 fracciones IX y XIII;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción I y 31;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III y 104.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; así mismo, debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato. Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para la validación y autorización de la obra y garantizar la operación de la misma y un correcto uso del recurso. De igual manera, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Que se realicen los trámites contemplados en las normas que le sean aplicables, que se presentaran los documentos en tiempo y forma y que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**REMANENTE PRÉSTAMO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

<b>Observación número:</b> 080/2012/038	<b>Obra número:</b> 2012080250
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la calle principal con concreto hidráulico primera etapa, en la localidad de Xixitla, del municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 574,906.60
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios, pruebas de laboratorio, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra; y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El registro de alta ante el IMSS ya que no es vigente con fecha 28 de abril 2010; y estimaciones debido a que faltan las pruebas de laboratorio.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Amador Hernández Eslava, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Virginia Cuevas Luna, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-003, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Pablo Deivi Morales Jiménez, representante ampliamente facultado, mediante el oficio de comisión número 063/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle principal en la localidad de Xixitla, municipio de Ixhuacán de Los Reyes, Ver., con planos de obra, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se menciona, en particular los planos actualizados, debido a que incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Por otro lado no verificó que los documentos soporte del procedimiento de adjudicación de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el registro de

alta ante el IMSS ya que no es vigente con fecha 28 de abril 2010; y estimaciones debido a que faltan las pruebas de laboratorio, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 56 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo incumplió supervisar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango de mercado. Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que se presentaran los documentos en tiempo y forma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES FINANCIERAS**

##### **Recomendación Número: 080/2012/001**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en la Guía de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

##### **Recomendación Número: 080/2012/002**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

---

---

**Recomendación Número: 080/2012/003**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS, ISSSTE u otros relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 080/2012/004**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 080/2012/005**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 080/2012/006**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta.

**Recomendación Número: 080/2012/007**

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

**Recomendación Número: 080/2012/008**

Se recomienda implementar las medidas correspondientes para cumplir, en tiempo y forma, con la obligación de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos provenientes de las aportaciones y transferencias federales, así como con el avance físico y la aplicación de indicadores de gestión.

## RECOMENDACIONES TÉCNICAS

### Recomendación Número: 080/2012/009

Se recomienda a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas:

-Verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales por lo que resulta un probable daño patrimonial.

### Recomendación Número: 080/2012/010

-Verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables así mismo verificar el cumplimiento de las funciones del Director de Obras Públicas del Municipio, que cumpliera con el control de la ejecución de la obra y que presentara todos los documentos soportes del expediente técnico unitario.

### Recomendación Número: 080/2012/011

-Dar seguimiento a las recomendaciones aquí emitidas al Director de Obras Públicas.

### Recomendación Número: 080/2012/012

-Para el caso de obras exclusivamente con fondos estatales, deberán de abstenerse de hacer cargos adicionales en el factor de sobrecosto, con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto el cargo se hará en la factura de cobro.

-Deberá determinar los alcances del contrato en el caso de las acciones, en particular, las relacionadas con la supervisión de las obras.

## 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.